



Veinte maravedis.



SEJLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA TRES.

haber executado a hazitacion Real atacorlos Car. Capitulares, y que se hallan enfermos los señores D. Antonio Docamora, D. Gaspar Campuzano de, y D. Antonio. Cereza Procurador Sindico y por lo respectivo a los Car. Diputados y Personero del Común lezamos las Esquelas que llebaba a este efecto. En su virtud leyó el Papel Impreso que dixi no el señor Intendente de esta Provincia en veinte de Enero proximo, en que se inserta la Real Cedula de R. M. de once de Diciembre de el año pasado de setenta y ochenta y dos, que se le comunicó por el señor D. Manuel Roxera Comador General de los Propios y Arrendamientos del Reino; Por lo que resulta haber mandado el Rey, continúe en el presente la exacción del tercio de esta Contribuzion Extraordinaria, mediante substir la remuneracion de la Guerra y las justas causas que en los dos anteriores; Comprehendidos tres Capítulos relativos a las reglas que deben tenerse presentes para este servicio; y que se cobre lo que se debe al Ciudad de Propios, y existe en primero y segundos Contribuyentes; Con lo demás que en dicho Papel se expresa; Fue leyó tambien lo que esta Ciudad rescribió en primero de el que sigue, acordado por la Junta de Propios en la dezimo de el mismo. En este Ayuntamiento de diez y ocho de el Jho;

